

comprendidas en cada una de las tres clases , entregarán á los Receptores Verederos de la Bula de Cruzada el competente numero de los Sumarios de este Indulto , segun el cálculo que formaren , atendida la mayor , ó menor Poblacion de los Lugares comprendidos en la Vereda que lleváre cada uno de los Receptores.

V. Serán estos obligados á presentarse con ellos á los Curas Parrocos , ó sus Tenientes , y Justicias de los Pueblos ; y verificada la publicacion del Edicto , distribuirán por sí los Receptores los Sumarios que pidieren qualesquiera vecinos , cuyas Limosnas , que deberán dar al contado , han de conducirse á la Capital por los mismos Receptores , entregandolas á los Administradores Tesoreros , con la Certificacion , ó Testimonio que por las Instrucciones de Cruzada está prevenido , y deberán recoger del Cura , ó Escribano del Pueblo , para acreditar asi el numero de Sumarios que hubieren distribuido al contado , como el de los que hubieren dejado en cada uno de los Pueblos.

VI. En ellos será del cargo de las Justicias nombrar persona abonada , que de su cuenta , y riesgo reciba los Sumarios que no hubiere distribuido el Receptor Veredero , y recaude al contado sus Limosnas , para que por el medio mas facil , y menos costoso , que acuerden las Justicias con los Curas Parrocos , ó sus Tenientes , se remitan á la Capital sus productos con los Sumarios sobrantes , de los que deberán remitir igual Certificacion , ó Testimonio , con la mayor distincion , y claridad , lo que deberá executarse en los quince dias primeros inmediatos al Domingo de Pasqua de Resurreccion.

VII. Han de abonar los Administradores Tesoreros , asi á los Receptores , como á los Cogedores que nombraren las Justicias , un maravedí de vellon por cada Sumario de los que respectivamente distribuyan , y además abonarán á los Receptores , por el trabajo de conduccion , lo que segun la costumbre , y práctica observada en la coleccion de la Bula de Cruzada regularen nuestros Subdelegados , oyendo á los Administradores Tesoreros.

VIII. Luego que reciban estos los Sumarios sobrantes de los Pueblos , acudirán á nuestros Subdelegados , y con presentacion de los que en toda la Diocesis hubiesen quedado sobrantes , se numerarán , y consumirán en el modo , y forma que está prevenido para los Sumarios de la Bula de Cruzada , de cuya diligencia formará el Notario del Tribunal dos Testimonios , y remitiendonos el uno nuestros Subdelegados , entrega-
rán